



CONVENIO MODIFICATORIO 065/2025  
AL CONTRATO DSG-A-25-05-4001-0043

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 065/2025 AL CONTRATO DSG-A-25-05-4001-0043, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA MUCIÑO NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DSG-A-25-05-4001-0043, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR", CON UNA VIGENCIA 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 559301073110/049/2025 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2025, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE "EL CONTRATO" INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL Y LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA QUE SEN PRESTADOS POR EL PERÍODO DEL 01 AL 05 DE MAYO DEL 2025, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL "EL CONTRATO". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2025.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARIA ELENA OVALLE DE LA ROSA, SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR REGIÓN I, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.



- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **51334001**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 0000000952-202** EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.**
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA No. 58,097 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NO. 1, EN JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS**, DENOMINADA **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **SERVICIOS DE VIGILANCIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, HABITACIONAL, PERSONAL Y DE BIENES EN GENERAL, Y CUALQUIER SERVICIO QUE SE RELACIONE CON SEGURIDAD Y VIGILANCIA; OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN EN INMUEBLES DE EQUIPOS DE DETECCIÓN Y RELACIONADOS PARA LA SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES EN GENERAL; OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE MONITOREO NACIONALES INTERNO A CONTROL REMOTO DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS A TRAVÉS DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN LA DETECCIÓN EN SITUACIONES POTENCIALMENTE DE RIESGO A PERSONAS O BIENES, ENTRE OTROS.**

II.2 LA **C. SILVIA MUCIÑO NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ACTA CONSTITUTIVA No. 58,097 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NO. 1, EN JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS** INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LAS **CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASSP.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

**CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$424,650.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

**IMPORTE INCREMENTADO: \$ 70,746.69 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**



**CLÁUSULA SEXTA** DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UNA VIGENCIA DEL **DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025**, LA CUAL SERA MODIFICADA COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

**NUEVA VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DEL 2025.**

**SEGUNDA.** - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL **"CONTRATO"**, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO" CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]

DRA. MARIA ELENA OVALLE DE LA ROSA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR REGIÓN I	[REDACTED]
--	--	------------

**"EL PROVEEDOR"**

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. SILVIA MUCIÑO NEGRETE	GSP-150414-MPA
--	----------------

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **065/2025** DEL **CONTRATO DSG-A-25-05-4001-0043**, PARA LA **"CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR"** QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **30 DE ABRIL DEL 2025**.



Ref. Conv.: 2025-A-A-NAC-A-A-50-GYR-00025348-0001

Contrato: ° 050GYR026N09025-001-00

KhF32aysntLYOqePaQ0i0UKdh/dED6TjA2k/6DaF/Z3ozZ8Wt1i3tsBjVHTC+W5wcNwsizIiwDxWPlfRn/pZs/2hGNpI/yD5M5Cad/8+eUvTc/PWE2Z9kj3ktlksMwsfMgXweI5Baw10x1/zB0EFgkaqePd9k/Np  
Q9i2pqjaz2ZiFryD3ilt5w95voOIzuEeNNaRoeS1vf8SbR6ikVxwQP0+dTFYKKE8LbXj3nyQZB1Nof24jkwHMAly0d64VdgJ6T61DcC/h0OV9utulz7CafLuzUFBLtGZBwsLvQ1C8B1jz2SGhWqu+yxU4rpNmn  
wOBkf1+Xj01yvLSqEW5Y/A==